



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 722 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem_ve@edomex.gob.mx, ci_cedipiem@edomex.gob.mx, cedipiem_domex.gob.mx, ninez_indigena@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de las presentes Reglas de Operación aboga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo contenido en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

M EN A. P. LETICIA MEJÍA GARCÍA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; meta 10.2, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; meta 11.1, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; 11.a, apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 345 mil 214 personas de 18 años o más, hablantes de lengua indígena; de las cuales, 172 mil 738 (49.9%) se encuentran en condición de pobreza y 50 mil 190 (14.5%) tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexicanos, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-002, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2020.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-001/2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/020-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México, emitió el dictamen respectivo de que Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que con fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, tiene como propósito contribuir a la disminución de la población en carencia por calidad y espacios de la vivienda de las personas hablantes de lengua indígena, mayores de 18 años de edad que habiten en el Estado de México en condición de pobreza a través de la entrega de paquetes de materiales.

1.2. Derecho social que atiende

Vivienda y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de Entrega Recepción. Documento que comprueba la entrega del paquete de materiales a satisfacción del beneficiario.

Ampliación de Vivienda. Construcción de uno o más espacios adicionales, lo cual puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma.

Autoconstrucción de Vivienda. Proceso constructivo mediante el cual la/el beneficiaria (o) construye su propia acción de vivienda.

Beneficiarios/as. Mujeres y hombres hablantes de lengua indígena que forman parte de la población atendida por el Programa de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda. La vivienda se considera como carente si no se satisfacen de forma simultánea los cuatro criterios siguientes: 1. Piso firme de cemento o con recubrimiento (laminado, mosaico, madera); 2. El material de techos sea losa de concreto o viguetas con bovedilla, madera, terrado con vigería, lámina metálica, de asbesto, palma, teja, o de calidad superior; 3 El material de muros sea tabique, ladrillo, block, piedra, concreto, madera, adobe, o de calidad superior y, 4. Que el número de personas por cuarto —contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños— (hacinamiento) sea menor a 2.5.

Carta Contrato. Documento signado entre los beneficiarios/as y/o las instancias correspondientes, en el cual se acuerdan los apoyos brindados por el Programa, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución.

Cédula de Control de Información (CCI): Documento de control empleado para el seguimiento del programa, desde la verificación previa al solicitante hasta la supervisión de aplicación de apoyos.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna. Representante social del programa de Vivienda Social en la comunidad, el cual tiene como función el validar las acciones de vivienda y podrá generar mecanismos de autoconstrucción en su comunidad.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada.

Hablante de lengua indígena. Persona de 5 años y más que habla alguna lengua indígena.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.

Instancia Normativa. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instituto. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Ley. Ley de Desarrollo Social del Estado de México

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, pero por falta de inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

Materiales complementarios. Cualquier material no incluido en el paquete de materiales que pudiera requerirse para la construcción de los apoyos y que corren por cuenta del beneficiario.

Paquete de Materiales. Materiales de construcción para autoconstrucción de: Piso Firme o Cuarto Adicional, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido para el mejoramiento de sus condiciones de vivienda.

Padrón de beneficiarios. Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Pobreza. A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa. Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Reglas. Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Solicitante. Mujeres y hombres indígenas que, a través de la convocatoria publicada por el Instituto, ingrese su solicitud.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones que otorga el programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos; donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria. Áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivo

3.1. General

Contribuir a la disminución de la población en carencia por calidad y espacios de la vivienda de las personas hablantes de lengua indígena, mayores de 18 años de edad que habiten en el Estado de México en condición de pobreza a través de la entrega de paquetes de materiales.

3.2. Específico

Disminuir la población en carencia por calidad y espacios de la vivienda de grupos indígenas de bajos ingresos y aquellas que viven en condiciones de riesgo, marginación, sufrido eventos catastróficos, entre otros.

Promover la participación activa de las familias indígenas beneficiadas en el mejoramiento y la autoconstrucción de su vivienda.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Personas hablantes de lengua indígena que habiten en el Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas hablantes de lengua indígena, mayores de 18 años de edad que habiten en el Estado de México.

4.3. Población objetivo

Personas hablantes de lengua indígena, mayores de 18 años de edad, en condición de pobreza que se encuentren en carencia por calidad y espacios de la vivienda que habiten en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a aquellos con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la focalización del Programa.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda.

Dependiendo de las condiciones de la vivienda y de la disponibilidad presupuestal, el Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento otorgará uno de los siguientes paquetes por vivienda;

Cuarto Adicional:

- Dotación de paquetes de materiales para construcción de espacio habitable, adicional a la vivienda existente de 4 por 5 metros (50 bultos de cemento, 30 varillas de 3/8, 500 blocks, una puerta de acero de 90 cms. por 2.03 mts. y una ventana de aluminio 1.20 mts. por 1.20).
- Se entregará por única vez un apoyo por vivienda.

O, en su caso,

Piso Firme:

- Dotación de paquete de materiales para la sustitución de pisos de tierra por firmes de concreto armado en áreas interiores de viviendas de 20 metros cuadrados (10 bultos de cemento, 40 mts² de malla electrosoldada, 1 mts³ de arena y 1 mts³ de grava).
- Se entregará por única vez un apoyo por vivienda.

6.2. Monto del Apoyo

El costo del paquete de materiales será cubierto por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal del Programa.

6.3. Presupuesto destinado al Programa

El presupuesto estatal que se asigne al Programa, será distribuido en:

- Paquetes de materiales para piso firme y cuarto adicional.
- La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, gestionará ante la Dirección General de Inversión Pública, el porcentaje necesario para cubrir los gastos asociados a la ejecución del Programa de Acciones para el Desarrollo.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1. Beneficiarios

Mujeres y hombres hablantes de lengua indígena que forman parte de la población atendida por el Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

7.1.1. Permanencia

Las personas beneficiadas permanecerán en el Programa hasta que concluya la entrega de los paquetes de materiales.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

- a) Ser hablante de lengua indígena;
- b) Tener 18 años cumplidos, o más;
- c) Encontrarse en condición de pobreza;
- d) Habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- e) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- f) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y presentar su solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria publicada para dichos fines;
- g) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE);
- h) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- i) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad en el que se especifique ser propietario de la vivienda en la que se aplicará el apoyo;
- j) Comprobante de domicilio del solicitante;
- k) Que la vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
 1. Que el piso de la vivienda sea de tierra;
 2. Que el material de los muros de la vivienda sea de barro o bajareque, adobe, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho;
 3. Que el número de personas por cuarto sea mayor a 2.5
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3. Criterios de priorización

Se atenderá preferentemente a:

- a) Madres solteras jefas de familia;
- b) Habite en municipios con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;

- c) Adultos mayores;
- d) Familias con integrantes que presenten alguna discapacidad;
- e) Personas damnificadas por alguna contingencia;
- f) Familias en situación de pobreza extrema;
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Registro

Todas las personas hablantes de lengua indígena en el Estado de México tienen derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

La o el solicitante, deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares que determine la Instancia Ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Las solicitudes se recibirán en los tiempos establecidos en la convocatoria.

7.1.5. Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Carta Contrato;
- c) Cedula de entrega-recepción; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir los materiales de construcción y la asesoría técnica;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir información del Programa;
- d) Ser atendidos por las Delegaciones Regionales del Instituto para la recepción de sus solicitudes, lo cual no significa necesariamente su incorporación al Programa; y
- e) Ser tratados de acuerdo a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- b) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción;
- c) Aportar los materiales complementarios;
- d) Ejecutar la obra en un plazo máximo de 90 días naturales;
- e) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- f) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- g) Suscribir los formatos establecidos de las acciones de vivienda que reciba y en su caso el Acta de Entrega-Recepción;
- h) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
- i) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
- j) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- k) Permitir que sus datos personales aparezcan en el Padrón de Beneficiarios, incluyendo los apoyos recibidos; y
- l) Los demás que determine el Instituto.

7.1.9. Causas de Incumplimiento de los Beneficiarios

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No presentarse el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora a recibir los materiales de construcción;
- c) Utilizar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) No ejecutar la obra en el tiempo establecido;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10. Sanciones de los Beneficiarios

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.11. Restricciones**7.1.11.1. Presupuestales**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

7.1.11.2. Sociales

- a) Cada beneficiario podrá recibir por única vez un apoyo; y
- b) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia Normativa**

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento del Programa, en el ámbito de su competencia será el encargado de interpretar y atender los casos no previstos en las presentes Reglas.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

Unidades administrativas que integran el Instituto de acuerdo a su ámbito de competencia.

8.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Promoción y Fomento de Vivienda, de acuerdo al su ámbito de competencia.

8.4. Grupo de trabajo de Admisión y Seguimiento

Tiene por objeto determinar la procedencia de las solicitudes, la negación de las mismas y el seguimiento de las admitidas, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del programa.

Se integra por los titulares de:

- a) Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda;
- b) Subdirección de Fomento a la Vivienda;
- c) Departamento de Promoción para la Investigación;
- d) Unidad de Control de Gestión;
- e) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- f) Órgano Interno de Control.

9. Mecánica operativa**9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del Instituto.
- b) Las y los solicitantes, deberán acudir personalmente a las Delegaciones Regionales del Instituto, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente en los tiempos que determine la convocatoria;
- c) El Instituto integrará las solicitudes para presentarlas ante el Grupo de trabajo de admisión y seguimiento para que a su vez se proceda a verificar en los domicilios de los solicitantes la viabilidad de dicha solicitud de acuerdo a los criterios de selección y priorización;
- d) El Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) El Grupo de Trabajo comunicará a los solicitantes que no hayan sido beneficiados a través del medio de comunicación establecido en su solicitud.
- f) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y no recibieron la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;
- h) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por Instituto, salvo por causa justificada, éste cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- i) Se Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa.

9.2. Comités de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna

Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida para la inclusión de comunidades locales, el

Instituto podrá integrar la figura de Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, el cual es el representante social del programa en la comunidad y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de las acciones realizadas.

El Comité se integrará con al menos tres ciudadanos que sean beneficiarios del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

9.3. Verificación de Aplicación de Apoyo

La Instancia Ejecutora realizará la verificación en campo de la aplicación del apoyo, considerando una muestra aleatoria que oscile entre un 5 y al 20% del total de apoyos otorgados, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuente la instancia ejecutora;

Para el caso de acciones que comprendan la entrega de paquetes de materiales de construcción, el beneficiario tendrá hasta 90 días naturales posteriores a su recepción para la aplicación del apoyo.

9.4. Consideraciones para la comprobación

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega de la acción.

9.5. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja el solicitante, por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, se realizará la cancelación de su solicitud y en su lugar se dará de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera, determinado por el Grupo de Admisión y Seguimiento.

10. Coordinación interinstitucional

El Instituto podrá llevar a cabo acciones de coordinación a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, el Instituto promoverá la participación de la sociedad civil, a través de la integración de los Comités de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en los siguientes sitios web:

<https://www.imevis.edomex.gob.mx>

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

El Formato de Registro que contiene la Solicitud de Ingreso al Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, será para control interno del Instituto y tendrá impreso en forma visible la leyenda “Formato Gratuito”; así como la leyenda del aviso de privacidad para el uso y manejo de datos personales del beneficiario.

El Instituto podrá emitir manuales de operación específicos, según sean requeridos. De igual forma, lineamientos, circulares y demás medidas administrativas, que permitan mejorar la aplicación del presente instrumento.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto en su página de internet <http://imevis.edomex.gob.mx>, en la cual determinará las bases y criterios para acceder al Programa.

13. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Instituto deberá dar amplia difusión al Programa a nivel estatal, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet <http://www.imevis.edomex.gob.mx>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios del Programa se publicará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

14. Seguimiento

El Instituto dará seguimiento al Programa, y a través del Director General informará al Consejo Directivo el avance del Programa.

15. Evaluación

15.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Evaluación de Resultados

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicitará a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna y presentará un informe de manera anual al CIEPS.

16. Auditoría de control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México.

17. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente:

En el órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono 722 276 55 50 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

b) Vía internet:

A través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en la dirección electrónica www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Se dejan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 31 de enero de 2019.

CUARTO. El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes las Reglas de Operación, será resuelto por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"